



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0361-2016
Hermosillo, Sonora, a 03 de Febrero de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

ING. ALBERTO BARREDA AZTIAZARAN.

Encargado del Despacho del Fondo Nuevo Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, notificamos las observaciones derivadas de la Primera Auditoría de Gabinete realizada a los Informes Trimestrales correspondientes al Primero y Segundo Trimestres de 2015 del **Fondo Nuevo Sonora** que dignamente dirige, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. Ferrnán Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto René Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Martha Mendivil Vega PCCA, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P. Pablo Enrique Ruíz García PCCA, Subdirector General de Seguimiento de Observaciones del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruíz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Minutario.



Bldv. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por intermediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: AT-0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-DAFNC-2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de la Primera Auditoría de
Gabinete a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2015
(Revisión al mes de Junio de 2015)
Correspondientes al**

Fondo Nuevo Sonora

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2016



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1a. Auditoría de Gabinete a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2015

(Revisión al mes de Junio de 2015)

Correspondientes al:

Fondo Nuevo Sonora

Otras Observaciones

Observaciones

1. En los informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2015, en los Formatos ETCA-I-01 denominado "Estado de Situación Financiera" y ETCA-II-01-A denominado "Estado de Actividades", en la columna 2014, las cifras manifestadas no corresponden a Cuenta Pública 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 y 38 Fracción I inciso a) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en la columna 2014 del Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades cifras distintas a Cuenta Pública 2014. Solicitamos llevar a cabo las correcciones a los formatos, enviar copia a este Instituto y publicarlos en el portal web. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar los Estados en realicen conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

Fondo Nuevo Sonora - Observaciones Ejercicio 2015 1

F-AM-223

2. En el informe relativo al Segundo Trimestre 2015, en el Formato ETCA-I-01-B denominado "Estado de Flujo de Efectivo", se determinó diferencia por $-\$17,832,676$, entre el importe presentado en el renglón "Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo" por $\$8,069,247$, contra el renglón "Efectivo y Equivalentes" del Formato ETCA-I-03 denominado "Estado de Cambios en la Situación Financiera" por $\$25,901,923$, incumpliendo lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora emitida por Oficialía Mayor, que dice: "El saldo del rubro de efectivo y equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera, debe ser igual al que se muestra en el importe de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo".

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Acuerdo por el que se reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la diferencia señalada en la presente observación, realizar corrección al formato "Estado de Flujo de Efectivo", enviar copia a este Instituto y publicarlo en el portal web. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado de Flujo de Efectivo, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2015, en el Formato ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos" Segundo Apartado, se determinó diferencia por $\$8,899,817$, en el total de las columnas "Ingresos Devengado Trimestral" e Ingresos Recaudado Trimestral", al realizar el ISAF la verificación aritmética de los Ingresos. Cabe mencionar que la diferencia observada se presentó como importe del renglón "Ingresos de Organismos y Empresas", mismo que representa la suma de los dos renglones de ingresos, el cual también fue considerado por el Sujeto Fiscalizado, por lo que se duplicó en el total presentado en el formato.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 y 38 Fracción II inciso a) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la situación señalada en la presente observación, llevar a cabo la corrección al formato del "Estado Analítico de Ingresos", proporcionar copia a este Instituto y publicarlo en el portal web. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2015, en el Formato ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos" se determinó diferencia por \$1,930,643, entre el Total de la columna "Ingresos Recaudado" por \$18,707,284 y el importe por \$16,776,641 que se obtiene de sumar los totales de las columnas "Ingresos Recaudados Trimestral" de los informes relativos al primero y segundo trimestres de 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 36 y 38 Fracción II inciso a) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la situación señalada en la presente observación, llevar a cabo la corrección al formato del "Estado Analítico de Ingresos", proporcionar copia a este Instituto y publicarlo en el portal web. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. En los informes relativos al Primer y Segundo Trimestres de 2015, en el Formato ETCA-II-08-A denominado "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables", la información que presenta difiere con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora y el Acuerdo por el que se emite el formato de Conciliación Entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, como se menciona a continuación:

- a) **En el Primer Trimestre de 2015, se determinó diferencia por \$1,930,642, entre los Ingresos Presupuestarios manifestados en la citada conciliación por \$9,807,466 y el Total de los ingresos Devengados por \$7,876,824, manifestados en el Formato ETCA-II-08 denominado "Estado Analítico de Ingresos"**
- b) **En el Segundo Trimestre de 2015, en la conciliación antes mencionada, no se integraron los Ingresos Presupuestarios No Contables por \$280,803.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Acuerdo por el que se emite el formato de Conciliación Entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones y copia de la documentación comprobatoria que las sustente, que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la diferencia y omisión señalada en la presente observación, solicitamos llevar a cabo las correcciones a los formatos, enviar copia a este Instituto y publicarlas en el portal web.

Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2015, en el Formato ETCA-II-09 denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos" Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), el Sujeto Fiscalizado presentó inconsistencias relevantes en el llenado, incumpliendo con lo establecido en las Recomendaciones de llenado de los formatos del gasto emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que dicen: "Verificar que la sumatoria de las columnas correspondientes al Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado, Pagado y la correspondiente al Subejercicio coincida con la sumatoria de las columnas correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto, a la Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), a la Clasificación Funcional y al Gasto por Categoría Programática", toda vez que la información no es coincidente entre los formatos, como sigue:

- a) En el Segundo Trimestre de 2015, en el Formato ETCA-II-09 denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos" Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) se determinó diferencia por \$10,000, al comparar el Total del Gasto por \$38,494,946 de la columna "Egresos Modificado Anual", contra lo manifestado en la misma columna en el Formato ETCA-II-09-A denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos" por Partida del Gasto por \$38,484,946.
- b) En el Segundo Trimestre de 2015, existen diferencias entre los formatos, como sigue:

Clave del Formato	Clasificación	Egresos Total del Gasto manifestados en el Segundo Trimestre de 2015 según:			
		Devengado	Pagado	Devengado Trimestral	Pagado Trimestral
ETCA-II-09	Objeto del Gasto (Capítulo- Concepto)	\$13,013,126	\$12,769,191	\$6,273,280	\$6,191,925
ETCA-II-09-A	Por Partida del Gasto	13,013,126	12,769,191	6,273,280	6,191,925
ETCA-II-09-B	Económica (Por Tipo de Gasto)	13,013,126	12,769,191	6,273,280	6,191,925
ETCA-II-09-C	Administrativa (Por Unidad Administrativa)	12,971,729	12,727,794	6,231,883	6,150,528
ETCA-II-09-C	Administrativa (Por Poderes)	12,971,729	12,727,794	6,231,883	6,150,528
ETCA-II-09-C	Funcional (Finalidad y Función)	12,971,729	12,727,794	6,231,883	6,150,528
ETCA-II-09-C	Categoría Programática	12,971,729	12,727,794	6,231,883	6,150,528

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la diferencia del presupuesto de egresos entre los formatos señalados en la presente observación del informe relativo al Segundo Trimestre de 2015, solicitando realizar las correcciones a los formatos, enviar copia a este Instituto y publicarlos en el portal web. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se verifique el correcto llenado de los formatos requeridos en forma trimestral. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. En los Informes relativos al Primero y Segundo Trimestres de 2015, en el Formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos" el Sujeto Fiscalizado presentó inconsistencias relevantes en el llenado, incumpliendo lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora emitido por Oficialía Mayor como sigue:

- a) En el Primer Trimestre de 2015, en los 2 indicadores presentados uno de ellos denominado "Variación de montos Financiados a Empresas" el otro sin denominación, solo se incluyó información sobre avance del indicador y no se requisitaron el resto de los campos del citado Formato.
- b) En el Segundo Trimestre de 2015, en el Formato antes señalado, se presentó información incompleta, toda vez que no fueron requisitados los campos referentes a "Evaluación Cualitativa" ni "Metas Físicas Relacionadas" en ninguno de los 5 indicadores presentados, los cuales se relacionan a continuación:

Nombre del Indicador
Variación de Montos Financiados a Empresas
Variación de Convenios Celebrados
Índice de Foros Informativos Realizados sobre los distintos esquemas de Financiamiento
Índice de Eficiencia en el Ejercicio del Gasto
Índice de Eficiencia en el Ejercicio del Gasto

- c) En el Primer Trimestre de 2015, se incluyeron 2 indicadores en el formato ETCA-III-13, sin embargo en el Segundo Trimestre de 2015 fueron incluidos 5 indicadores, existiendo una diferencia de 3 indicadores, como sigue:

Nombre de los indicadores manifestados en el formato ETCA-III-13 del Segundo Trimestre de 2015, no incluidos en el Primer Trimestre de 2015:
Índice de Foros Informativos Realizados sobre los distintos esquemas de Financiamiento
Índice de Eficiencia en el Ejercicio del Gasto
Índice de Eficiencia en el Ejercicio del Gasto

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III inciso c) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 6 y 7 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 36, 62 y 66 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera presentar información en el Formato ETCA-III-13 del Primero y Segundo Trimestres de 2015, solicitando llevar a cabo las correcciones correspondientes a los formatos y proporcionar copia a este Instituto, debiendo publicarlas en el portal web. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 8. En los informes relativos al primero y segundo trimestres de 2015, el sujeto fiscalizado, no presentó el Informe de Avance Programático, en el cual se detallen el Total de Metas Programadas Original Anual, Modificadas y el Avance Trimestral y Acumulado Anual de lo Alcanzado respecto a lo Programado, así como las Justificaciones a las variaciones presentadas.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 46 fracción I del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 36, 60, 62 y 66 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; Sustancia Económica y Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2015; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, el informe de avance programático al Primero y Segundo trimestres de 2015 en los cuales se detallen la Totalidad de las Metas Originales para el ejercicio 2015, Modificaciones, Programado Trimestral así como lo Realizado Trimestral y Acumulado Anual. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con la presentación de esta información, a través de los informes subsecuentes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**